



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DANIEL EDUARDO SAMPERIO DÁVILA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CARRALES CERVANTES y CÍA., S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. PEDRO LUIS CARRALES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR OTRA PARTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SALTILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL, COMO "ÁREA USUARIA", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIÉNES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

1.2 Que es el organismo encargado de la prestación de los servicios de asistencia social, así como los demás que le encomiende la legislación aplicable.

1.3 Que el Lic. Daniel Eduardo Samperio Dávila cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Ing. José María Fraustro Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

1.4 Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.



- 1.5 Que el presente contrato deriva del procedimiento de Adjudicación Directa, misma que se realizó de conformidad con los términos establecidos en los artículos 42 fracción III, 63, 64 fracciones III, XIII y XV, 66-A fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.6 Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en calle Damaso Rodríguez González, No. 275, colonia Parque Centro Metropolitano, C.P. 25022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 1.7 Que se encuentra inscrito ante las autoridades hacendarias, con el Registro Federal de Contribuyentes SDI1206297X5.
- 1.8 Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida, de conformidad con la leyes vigentes de la República Mexicana, como sigue: "**CARRALES CERVANTES Y CIA., S.C.**" según Escritura Pública número 174, del día 21 de septiembre de 1992, pasada ante la fe del Notario Público Número 19, en ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, Coahuila de Zaragoza, Lic. Francisco Javier Ramos Ramirez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 357, Folio 128, Libro 13, Sección III, de fecha 27 de octubre de 1992.
- 2.2 Que su Administrador Único y Representante Legal, **C.P. Pedro Luis Carrales Cervantes**, actúa de conformidad con las facultades concedidas en la cláusula segunda, del capítulo de Transitorios, de la Escritura Pública número 174 del día 21 del mes de septiembre del año 1992, pasada ante la fe del Notario Público Número 19, en ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, Coahuila de Zaragoza, Lic. Francisco Javier Ramos Ramirez.
- 2.3 Que cuenta con su registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Saltillo, bajo el número DC-RPM-117-14/02/2024.
- 2.4 Que prestará los servicios a "**EL ORGANISMO**" en los términos y condiciones que se señalan más adelante.
- 2.5 Que cuenta con todos los medios técnicos, plantilla de personal, capacitación y equipo necesario para el desarrollo de la auditoría y trabajos de consultoría a realizar.



2.6 Que su registro Federal de Contribuyentes es **N1-ELIMINADO** 7

2.7 Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en **N2-ELIMINADO 2**
N3-ELIMINADO 2

3. DECLARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:

3.1 Que la **M.A. Lissette Álvarez Cuellar**, en su carácter de Contralora Municipal tiene la facultad expresa para designar a los auditores externos y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los organismos descentralizados y entidades paramunicipales, de conformidad con las facultades señaladas en los artículos 49, fracciones I y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y 133, fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

3.2 Que con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Contratación de Profesionales de Auditoría Independientes, celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, esta última, a través de la Contraloria Municipal tiene la facultad de coordinar la asignación y contratación de los servicios profesionales de auditoria independientes que llevarán a cabo la revisión de los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de la Administración Pública Municipal tanto la centralizada como la descentralizada y paramunicipal.

3.3 Que señala como domicilio para todos los efectos legales el edificio ubicado en la calle Guillermo Purcell esquina con Presidente Cárdenas, S/N en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

3.4 Que la **M.A. Lissette Álvarez Cuéllar**, en su carácter de Contralora Municipal, funge como área usuaria.

4. CONJUNTA:

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las Declaraciones que anteceden, además de que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, manifestando que lo hacen con entera libertad, sin que en su consentimiento opere vicio de la voluntad alguno, por lo que están de acuerdo en la celebración del presente Contrato, el que se otorga de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará los servicios profesionales consistentes en Auditoría de los Estados Financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con su propuesta de trabajo (ANEXO 1), con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en forma supletoria con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIIF), y las demás disposiciones que apliquen a "EL ORGANISMO" y en su caso a el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo la Auditoría de los Estados Financieros de "EL ORGANISMO", para el ejercicio fiscal 2024, tomando como base las cifras correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variación en la hacienda pública/patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo, informe sobre pasivos contingentes, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda, y otros pasivos correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y de otra información explicativa.

Para lo cual, y en el ejercicio de sus actividades, deberá desarrollarse dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas, por lo que es necesario emplear los lineamientos aplicables en la materia y garantizar su cumplimiento, para que pueda ejercer un control y evaluación gubernamental a través de las labores de prevención y fiscalización.

Dichas normas exigen cumplir con los requerimientos de ética, así como de una planificación y ejecución de auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros estén libres de incorrección material. Dicha auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados, dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. La auditoría también incluye la evaluación y la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por "EL ORGANISMO", así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que al efectuar las valuaciones de riesgo, tomará en cuenta al control interno de "EL ORGANISMO" para la preparación de los estados financieros por parte de "EL ORGANISMO", con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia



del control interno de "EL ORGANISMO"; en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", comunicará por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de los estados financieros que se identifique durante la realización de la auditoría.

Además, en función del contrato pactado se otorga asistencia gratuita en materia de contabilidad gubernamental a lo largo del periodo de revisión.

TERCERA. – DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. Para lograr lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", llevará a cabo el trabajo de acuerdo a la legislación aplicable y a las Normas Internacionales de Auditoría en lo que respecta a la revisión de la información y documentación soporte, por lo que "LAS PARTES" acuerdan facilitar:

- El acceso a la información de la que tenga conocimiento "EL ORGANISMO" y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material.
- Información adicional que deberá solicitar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL ORGANISMO" para los fines de la auditoría.
- Acceso a las personas de "EL ORGANISMO" necesaria para obtener evidencia de auditoría.
- En su caso informar sobre irregularidades.

La auditoría será programada para llevarse a cabo y concluirse, con base en la programación del cierre anual de "EL ORGANISMO".

CUARTA. – ENTREGA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL ORGANISMO" así como a la Contraloría Municipal los siguientes documentos:

- a) Servicios de auditoría
1. Informe de la revisión de los Avances de Gestión Financiera trimestral y dictamen de la Cuenta Pública 2024.
 2. Dictamen Presupuestario correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
 3. Informe trimestral respecto al cumplimiento del organismo en materia de emisión, recepción y almacenaje de los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI).
 4. Informe trimestral de la revisión al Avance de Gestión Financiera.



5. Informe sobre hallazgos y recomendaciones.
6. Informe sobre irregularidades.

Para efectos de la presente cláusula, se tomarán en cuenta las fechas descritas en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Contratación de Profesionales de Auditoría Independientes, para el ejercicio fiscal 2024, celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTA. – OBLIGACIONES RESPECTO A "LA AUDITORÍA SUPERIOR". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el siguiente trabajo para uso de "LA AUDITORÍA SUPERIOR", entre otros:

- a) Colaborar con "EL ORGANISMO" para que los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2024 que presenten ante el H. Congreso del Estado, cumplan cabalmente con el contenido de las Reglas de Presentación y Contenido que emite trimestral y anualmente "LA AUDITORÍA SUPERIOR", y que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- b) Apoyar a "EL ORGANISMO" para que cumpla con las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) Apoyar a "EL ORGANISMO" para que cumpla con la totalidad de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, los profesionales de auditoría independientes deberán emitir trimestral y anualmente un informe acerca del cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas.
- d) Apoyar para que "EL ORGANISMO" obtenga, genere y almacene todos los CFDI's en su formato XML de cada una de las operaciones de ingresos, egresos y nómina en los que el organismo se vea relacionada como emisor o receptor de las operaciones de ingresos, egresos, apoyos, estímulos y nómina, y;
- e) Con sustento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de "EL ORGANISMO" para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

SEXTA. – OBLIGACIONES RESPECTO A "EL ORGANISMO". Durante la vigencia de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:



- a) No delegar ni subcontratar con persona física o moral alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades que contrae con virtud de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de "EL ORGANISMO", la que a su vez podrá, en todo tiempo, inspeccionar los avances y la realización de la auditoría contratada y hacer las observaciones y correcciones que estime pertinentes.
- b) Presentar a "EL ORGANISMO" cuando ésta lo requiera aún en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo o cualquier otra información relacionada con los documentos a que se refiere este mismo contrato.
- c) Informar oportunamente a "EL ORGANISMO", los hechos y razones que lo imposibiliten para cumplir, en su caso las obligaciones que le señala el presente contrato.

SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO". Se compromete a promover, a través del titular del área usuaria, el apoyo necesario para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuente con la información necesaria para llevar a cabo su trabajo, así como el espacio adecuado y el equipo de oficina idóneo para el eficaz desempeño de sus funciones dentro de las oficinas de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. – VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta la conclusión de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA. - ARCHIVO DE DOCUMENTOS. Los datos, documentos e informes recibidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de los representantes y/o titulares y/o enlaces de "EL ORGANISMO" formarán parte del archivo permanente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y los podrán utilizar para formular sus informes en cumplimiento de su cometido, quedando obligados a:

- a) Resguardar y custodiar bajo su más estricta responsabilidad los documentos e información que se obtengan por motivo del presente contrato.
- b) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella con motivo de la prestación de sus servicios.
- c) Guardar confidencialidad sobre la información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, deberá realizarse por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES" en los términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



DÉCIMA PRIMERA. – MONTO. Por los servicios prestados por "EL PRESTADOR" se cobrará la cantidad fija y total por concepto de honorarios de **\$389,300.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, mismos que se cubrirán de manera prorrateada en nueve (09) pagos, equivalentes a **\$43,255.55 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M/N)**, más el Impuesto al Valor Agregado, hasta la conclusión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONDICIONES DE PAGO. No se otorga anticipo, el pago se hará dentro de un plazo de 90 días naturales posteriores a la entrega de cada factura, por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tramitará ante "EL ORGANISMO" los pagos respectivos, acompañando cada factura de la evidencia (documental/digital/video-fotográfica/bitácoras, etc.) de la entrega y recepción del servicio.

Dichas facturas deberán ser debidamente requisitadas y expedidas a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, RFC: SDI1206297X5 con domicilio en calle Damaso Rodríguez González, No. 275, colonia Parque Centro Metropolitano, C.P. 25022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Para efectos del pago, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá tener vigente su registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que las entregas serán conforme a los Informes Trimestrales que deba rendir "EL ORGANISMO" respecto de su cuenta pública, por lo que se harán dichas entregas en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a entera satisfacción del área usuaria.

Lugar de entrega: Los informes y/o entregables, y demás documentos que se lleguen a generar con motivo del presente contrato de prestación de servicios, se entregarán en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en un horario de las 08:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Tiempo de entrega: Los tiempos de entrega serán conforme a los plazos acordados con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las fechas que establezca la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento y calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de fianza por el diez por ciento del monto total del contrato (incluyendo I.V.A) expedida por una institución afianzadora autorizada por las leyes mexicanas en la materia, a favor de "EL



ORGANISMO". La no entrega en tiempo de esta fianza, es motivo de rescisión del contrato, independientemente de las penas a que se haga acreedor.

Igualmente, dicha póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que se otorga atendiendo a las estipulaciones establecidas en el presente contrato y sus correspondientes anexos.
- b) Que cubrirá la totalidad de la póliza de fianza otorgada a **"EL ORGANISMO"** ante el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a las obligaciones suscritas en este, independientemente del grado de avance del servicio contratado.
- c) La garantía deberá permanecer durante toda la vigencia del contrato, en caso de ampliación del monto o plazo del contrato o que exista suspensión del servicio contratado, la vigencia de la póliza de fianza se deberá ampliar en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado.
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo establecido en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor.
- e) Que para ser canceladas las pólizas de fianza será requisito indispensable la conformidad previa y por escrito de **"EL ORGANISMO"**.

DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato terminará una vez cumplido su objeto, pero podrá concluir a voluntad de **"LAS PARTES"**, para lo cual bastará avisar a la otra con treinta días hábiles de anticipación y cubrir al despacho los honorarios incurridos a la fecha de terminación del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. **"LAS PARTES"** convienen en que, para el caso de incumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por lo que se fija como pena convencional, un monto equivalente al 10% de los servicios no prestados oportunamente, con independencia del ejercicio de las acciones que correspondan, así como el reclamo de daños y perjuicios, que pudiese ocasionar el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RESCISIÓN. En caso de que exista incumplimiento de las obligaciones del servicio imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o que el servicio pactado no haya sido otorgado en la calidad y cantidad pactada a juicio de **"EL ORGANISMO"** debidamente justificado en términos del presente contrato, además de las penas convencionales, **"EL ORGANISMO"** podrá optar por rescindir el contrato, sin derecho a reclamo alguno por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sobre las cantidades pagadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de



DÉCIMA OCTAVA. - NO RELACIÓN LABORAL. "EL ORGANISMO" no guarda relación alguna con el personal que emplee "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". El único responsable de dicho personal es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y será él mismo, quien responda por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de su personal. "EL ORGANISMO", en ningún caso responderá por el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA NOVENA. - ANTICORRUPCIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerda que durante la ejecución del contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato. "EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiestan que durante la vigencia del contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que se le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses del municipio, el organismo, la sociedad o la nación.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos del municipio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

"EL ORGANISMO":



1. Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para el municipio y el organismo, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos dentro de un código de ética y conducta.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al prestador de servicios.
4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer al prestador de servicios u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad.

VIGÉSIMA. - CAMBIOS DE DOMICILIO. "LAS PARTES" se obligan a comunicarse en un plazo no mayor de cinco días naturales y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en la declaración respectiva, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL ORGANISMO" se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila. Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin la autorización expresa de "EL ORGANISMO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" expresan su conformidad, en el sentido de que cualquier controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterlo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

BA




para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, y a los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente al fuero del domicilio, que pudiera corresponderles por razones de su domicilio, futuro y/o cualquier otra causa.

Leído por las partes el contenido del presente contrato y enterados de sus alcances y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de Saltillo, Coahuila; a 06 de marzo de 2024.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. DANIEL EDUARDO SAMPERIO DÁVILA
DIRECTOR GENERAL



C.P. PEDRO LUIS CARRALES CERVANTES.
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
"ÁREA USUARIA"



M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUELLAR
CONTRALORA MUNICIPAL

HOJA DE FIRMAS, QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CARRALES CERVANTES y CÍA., S.C."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."